

promover y desarrollar la protección y defensa de los Consumidores y Usuarios, mediante el fomento a las Asociaciones de Consumidores.

La Concejalía de Consumo propone hacer pública la siguiente convocatoria para la adjudicación de subvenciones, de acuerdo con las siguientes bases.

Artículo 1.— OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Logroño por el máximo de 1.000.000 ptas., a aquellos programas a realizar por Asociaciones de Consumidores cuyos objetivos vayan encaminados a promover y potenciar la educación en materia de consumo a través de las siguientes actuaciones:

1) Edición de material gráfico, que sirve como soporte a problemas relacionados con la "venta fuera de establecimientos comerciales".

Artículo 2.— CRITERIOS.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

1) Haber presentado la documentación un mes después de la publicación en el B.O.R., en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento.

2) La edición y divulgación de publicaciones de interés para el consumidor, que DEBEN SER REALIZADAS ORIGINARIAMENTE PARA LA ACTIVIDAD.

Artículo 3.— DESTINATARIOS.

Únicamente podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en las presentes bases, las Asociaciones de Consumidores de la ciudad de Logroño.

Artículo 4.— DOCUMENTACION.

1.— Las entidades que deseen solicitar estas ayudas deberán presentar:

a) Solicitud de subvención. Las solicitudes deberán acompañarse con la siguiente documentación:

— Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Logroño, con anterioridad a 31 de diciembre de 1994.

— Inscripción en el Libro de Registro de Asociaciones de Consumidores del Ministerio de Sanidad y Consumo a través del Instituto Nacional de Consumo, establecido en el R.D. 825/90 de 22 de junio.

— Declaración jurada de no incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 21 de la Ley 26/84 de 19 de junio, Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

— acreditación de no ser deudores de la Hacienda Municipal, ni tener pendientes la justificación de fondos percibidos anteriormente.

— Declaración jurada de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

— Certificado del Secretario de la Asociación sobre solicitudes de ayuda a otros servicios del Ayuntamiento o a otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados.

2.— El Ayuntamiento de Logroño, podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesaria.

Artículo 5.— FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención concedida se realizará de la siguiente forma:

El 90 % de la subvención, en el momento que recaiga la resolución favorable.

El 10 % restante, cuando el beneficiario justifique el haber realizado el gasto.

Artículo 6.— COMPROMISOS.

Las Asociaciones que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a:

1.— Hacer constar en cualquier publicación o información de la actuación efectuada la colaboración del Ayuntamiento.

2.— Justificar el gasto realizado antes de la fecha establecida en la presente disposición.

Artículo 7.— JUSTIFICACIONES.

1.— El beneficiario de la subvención deberá remitir al Ayuntamiento de Logroño, antes del 31 de enero de 1996, la siguiente documentación:

— Memoria de las actividades realizadas.

— Relación de gastos de la actividad.

— Facturas originales, que deberán contar con todos los datos formales que la normativa para su expedición establece.

2.— Los perceptores de las subvenciones deberán acreditar no ser deudores de la Hacienda Municipal ni tener pendientes la justificación de fondos recibidos anteriormente.

3.— En el caso de que la justificación del gasto no alcance la totalidad de la subvención concedida en los términos expresados en la resolución, el Ayuntamiento podrá reducir proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

Artículo 8.— INSPECCION Y CONTROL.

El Ayuntamiento de Logroño, podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

Logroño, 7 de febrero de 1995.— El Alcalde.

Notificación Compensación de Oficio

III.C.287

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño hago saber que por esta Oficina de Recaudación

Ejecutiva a mi cargo se ha practicado con fecha compensación doce de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro la siguiente compensación de oficio de deudas:

Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. VIDAL OLIVAN FUENTES con N.I.F. 16.510.096 Y por importe de 12.000,- y estando a disposición del citado deudor la Orden de Pago num.de Diario 94/42129 de un importe de 1.460,-, por la Tesorería Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 del Reglamento General de Recaudación, se ha procedido a la compensación de oficio de la deuda citada por importe de 1.460, pesetas, conforme a lo dispuesto en el Art. 68 del citado Reglamento y sigase el exp. pagase la diferencia, siendo el importe de los débitos superior al crédito, prosigase el Expediente Administrativo de Apremio por la diferencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación por el presente Edicto se practica la notificación al interesado al no haber sido posible realizarla en el domicilio conocido por esta Administración.

RECURSOS: Contra esta resolución puede Vd interponer recurso de reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la notificación de la presente diligencia, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habrá de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño a uno de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

Notificación Compensación de Oficio

III.C.288

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño hago saber que por esta Oficina de Recaudación Ejecutiva a mi cargo se ha practicado con fecha diez de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro la siguiente compensación de oficio de deudas:

Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D^a. AMELIA CONCEPCION GOMEZ PALACIOS con N.I.F. 16.518.133 Q por importe de 3.000,- y estando a disposición del citado deudor la Orden de Pago num.de Diario 94/34188 de un importe de 104.000,-, por la Tesorería Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 del Reglamento General de Recaudación, se ha procedido a la compensación de oficio de la deuda citada por importe de 3.000,- pesetas, conforme a lo dispuesto en el Art. 68 del citado Reglamento y sigase el exp. pagase la diferencia, siendo el importe del crédito superior a la deuda, abónese la diferencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación por el presente Edicto se practica la notificación al interesado al no haber sido posible realizarla en el domicilio conocido por esta Administración.

RECURSOS: Contra esta resolución puede Vd interponer recurso de reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la notificación de la presente diligencia, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habrá de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño a uno de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

Notificación Compensación de Oficio

III.C.289

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño hago saber que por esta Oficina de Recaudación Ejecutiva a mi cargo se ha practicado con fecha dieciocho de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro la siguiente compensación de oficio de deudas:

Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. FRANCISCO JESUS EGUILUZ